



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día miércoles treinta de septiembre de dos mil veinte, reunidos en el lugar que ocupa la sala de juntas de la C. Secretaría de la Secretaría de la Contraloría General, ubicada en el piso 1 del "Edificio Administrativo Siglo XXI" calle 20-A número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, encontrándose presentes el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Administración, la Lic. Aurelia Marfil Manrique, Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal, el Lic. Carlos Leandro Mena Cauich, Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades, ambos vocales del Comité de Transparencia; en su carácter de Secretario Técnico, el L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Jefe del Departamento de Transparencia, todos pertenecientes a la Secretaría de la Contraloría General, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se lleva a cabo la Tercera Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal -----

El L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera, Secretario Técnico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción VIII del Acuerdo SCG 10/2016 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, publicado el 6 de junio de 2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley General y el artículo 56 de la Ley Estatal de la materia; en consecuencia, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, declara estar debida y legalmente instalada la **Tercera Sesión Ordinaria 2020**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----
Habiéndose instalado la sesión ordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuestas para acuerdos del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de las actas de revisión elaboradas como parte de la vigilancia de la ejecución del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), las cuales serán puestas disposición de la ciudadanía a través del sitio de internet de la Secretaría de la Contraloría General. -----
- IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----



V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. **Propuestas para acuerdos del Comité:** -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la clasificación de la información como confidencial y las respectivas versiones públicas de las actas de revisión elaboradas como parte de la vigilancia de la ejecución del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), las cuales serán puestas disposición de la ciudadanía a través del sitio de internet de la Secretaría de la Contraloría General. --

Siguiendo con el inciso a) del presente punto, el C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, presenta a los miembros del Comité, el oficio **DASC-141/2020** de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, signado por la C.P. Melba María Poot Ruiz, Directora de Auditoría al Sector Centralizado, por medio del cual solicita se proceda en términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser la unidad administrativa encargada de coordinar y supervisar la ejecución de la revisión al Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), relativo a las Declaratorias de Emergencias derivadas de la presencia de la Tormenta Tropical "Cristóbal" en el Estado de Yucatán, la cual fue ordenada por la Secretaría de la Contraloría General, M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, con el objeto de verificar que la administración, control, entrega y comprobación de los insumos previstos en el Fondo, se efectuara con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, levantándose como constancia, un total de sesenta y cuatro actas de revisión, las cuales contienen datos personales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por lo que la titular del área responsable, manifiesta en su parte conducente, lo siguiente: -----

"Por medio del presente, en mi carácter de titular de la unidad administrativa encargada de coordinar y supervisar la ejecución de la revisión al Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), relativo a las Declaratorias de Emergencia por de la presencia de la Tormenta Tropical "Cristóbal" en el Estado de Yucatán, la cual fue ordenada su práctica por la Secretaría de la Contraloría General, M.F. Lizbeth Beatriz Basto Avilés, con el objeto de verificar que la administración, control, entrega y comprobación de los insumos previstos en el Fondo, se efectuara con estricto apego a las disposiciones legales aplicables; me permito solicitar su atención para proceder en términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

*En ese sentido, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, la Titular de la Secretaría de la Contraloría General, ordenó la creación de un apartado en el sitio de internet oficial de la Dependencia, (<http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/>), en el cual se pusiera a disposición toda la información correspondiente a la vigilancia de la ejecución del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), especificando los antecedentes, la atención de la emergencia y los procesos de vigilancia tanto en almacén como en los municipios. En consecuencia, como parte de la vigilancia en municipios que llevó a cabo el personal comisionado, adscrito a las unidades administrativas que conforman la Secretaría de la Contraloría General, se levantaron **64 actas de revisión** como constancia de las diligencias realizadas en cada uno de los municipios afectados, las cuales contienen datos personales de conformidad a lo establecido en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----*

Bajo ese tenor, me permito informarle que, las 64 actas de revisión en tiempo real, contienen firmas de los ciudadanos que fungieron como testigos de asistencia, así como los caracteres que corresponden a las claves de elector de cada una de las personas que intervinieron en el acto, acreditando su titularidad con una identificación oficial vigente, por lo que todos los datos personales mencionados, se consideran de carácter confidencial, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo primero y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Por tal motivo, se emitió el **Acta de Clasificación No. DASC-02-2020**, de fecha quince de septiembre del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como parcialmente confidencial. -----

De lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción II, 100, 103, 106 fracción III, 120 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la manera más atenta y respetuosa, se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque mi solicitud." (sic) -----

Posteriormente, en atención a la petición realizada por parte de la titular de la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado, el Presidente pone a la vista de los miembros de este Comité las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en el **Acta de Clasificación No. DASC-02-2020**, de fecha quince de septiembre del año en curso, mediante el cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, así como los documentos en versión íntegra y versión pública que forman parte del asunto en comento, consistentes en las sesenta y cuatro actas de revisión, emitidas en el periodo comprendido del veintidós de junio al veintidós de julio de dos mil veinte, como parte del proceso de verificación y vigilancia de la ejecución de los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN). -----

Por lo anterior, se procedió al análisis de la normativa aplicable de la materia, conforme lo siguiente: --

La **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, establece:

"**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----

(...) -----

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; -----

[...] (sic) -----

La **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán**, señala: -----

"**Artículo 3.** Definiciones -----

Para los efectos de esta ley se entenderá por: -----

(...) -----

VIII.- Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas. -----

[...] (sic) -----

La **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, establece: -----

"**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

[...] (sic) -----

La **Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán**, señala: -----

"**Artículo 78.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares -----



de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." (sic) -----

Los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**, disponen: -----

"**Cuarto.** Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General -----

(...) -----

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: -----

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; -----

(...) -----

En mérito a lo anteriormente expuesto y después de analizar la documentación referida y la normativa citada, los miembros del Comité identificaron que las referidas sesenta y cuatro actas de revisión, efectivamente contienen información concerniente a una persona física identificada o identificable **correlacionados con el ámbito de la vida privada**, pues su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de los caracteres que corresponden a las claves de elector de cada una de las personas que intervinieron en el acto, así como las firmas de testigos de asistencia del acto, por lo que dichos datos se consideran **datos personales** y por lo tanto información confidencial, conforme lo previenen los supuestos establecidos en el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y en los numerales cuarto, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Adicionalmente, los miembros del Comité comprobaron que las versiones públicas de los documentos testados por la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado, cumplen lo dispuesto por la normativa referida. -----

Bajo ese contexto, se puede identificar que, parte de la información comprendida en los documentos que nos ocupan, misma que se encuentra en posesión de este sujeto obligado, cumplen con la hipótesis normativa prevista que para los datos personales se establece, siendo confidencial y por lo tanto está sujeta al régimen de excepciones previsto en la referida Ley General, pues se trata de documentos que contienen datos personales expresados en forma numérica, alfabética, alfanumérica, asociados a personas físicas identificadas e identificables correlacionadas con el ámbito de la vida privada, por lo que **sí existe excepción para su publicidad**. -----

En consecuencia, los integrantes del Comité concluyen que la clasificación realizada por la Dirección de Auditoría al Sector Centralizado de la Secretaría de la Contraloría General, es válida y concordante con la normativa señalada, por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por el área responsable en cuestión. -----

IV. Acuerdos del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias de actuaciones puestas a su -----



disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión ordinaria, se sirve emitir los siguientes acuerdos: -----

----- **ACUERDO N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SO/N°03/2020** -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 44 fracción II y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y APRUEBA LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL** efectuada en el **Acta de Clasificación No. DASC-02-2020**, y **VALIDA LAS VERSIONES PÚBLICAS** de los datos personales protegidos, relacionados con las firmas de los ciudadanos que fungieron como testigos de asistencia, así como los caracteres que corresponden a las claves de elector de cada una de las personas que intervinieron en el acto, contenidos en las sesenta y cuatro actas de revisión del periodo comprendido del veintidós de junio al veintidós de julio de dos mil veinte, como parte del proceso de verificación y vigilancia de la ejecución de los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN). Cabe señalar que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales testados, sus representantes debidamente acreditados y los Servidores Públicos facultados para ello. Con base en el punto III inciso a) de la presente acta, se le instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, para que la información de referencia se difunda a través del sitio de internet de la Secretaría de la Contraloría General, y notifique al interesado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -

V. Clausura de la sesión-----

El C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez, Presidente del Comité, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Tercera Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día miércoles treinta de septiembre de dos mil veinte. -----

PRESIDENTE		VOCAL	
C.P. Roger Armando Franco Gutiérrez Director de Administración		Lic. Aurelia Marfil Manrique Directora de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial del Sector Estatal y Paraestatal	
VOCAL		SECRETARIO TÉCNICO	
Lic. Carlos Leandro Mena Cauich Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades		L.C. Carlos de Jesús Martínez Herrera Jefe del Departamento de Transparencia	